



ACTA DE FALLO

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-3-2025**

**VIVERES, ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS
Y LECHE FLUIDA PARA EL EJERCICIO 2025**

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 11:00 AM del 17 de ENERO de 2025, en el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 3.10 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz, y la MTR. Agustina Olalde Lastiri Servidores Públicos facultados por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT./260923/271.P.DA.-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado **DT N3 2025.pdf**, en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 5, 5.1, 5.2, 5.3 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIII, 36, 36 bis, y 37 de la Ley, así como en el numeral 5, 5.1, 5.2 de la presente convocatoria, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes se determina:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

I.- Cuadro de la Revisión de Documentos presentados por los licitantes:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS Y SE APERTURAN EN ESTE ACTO:	Resultado de la Revisión
1	ABASTO Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	CUMPLE

Los incumplimientos señalados se encuentran descritos en el archivo **DT N3 2024.zip** con la evaluación detallada de los aspectos señalados en el numeral 5, que se desglosa y respalda debidamente.-----

II.- Evaluación de Puntos y Porcentajes.- Se presenta el cuadro de la Evaluación de los documentos presentados por los licitantes, que cumplen en base al Numeral 5 y 5.2 de la presente convocatoria con el puntaje requerido:

NUMERO DE RUBROS	RUBROS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES
1	PROPUESTA DE TRABAJO	25
2	CAPACIDAD LICITANTE	7.5
3	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	7.5
4	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10
TOTAL:		50.0

Lo anterior, en base al numeral 5.2 de la presente convocatoria se formula el siguiente resumen de los dictámenes señalados, los que acreditan el puntaje **mínimo de 37.5 puntos** en la evaluación de propuesta



2025

Año de

La Mujer
Indígena

Formato H-CON-12-00 LIC.EBT.ING.JUPA



ACTA DE FALLO

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-3-2025

VIVERES, ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS
Y LECHE FLUIDA PARA EL EJERCICIO 2025

técnica y en su caso, las propuestas no solventes:-----

No.	LICITANTES	RESULTADO DE REVISIÓN	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA (BASE 50 PUNTOS)	RESULTADO
1	ABASTO Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	CUMPLE	50	SOLVENTE

Una vez analizadas las propuestas técnicamente, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.2 y 5.3 de la Convocatoria a la Licitación, se procedió a realizar le evaluación económica únicamente de las propuestas presentadas que resultaron solventes.

PARTIDA	UNIDAD GUARDERIA	LICITANTES:	GRUPO	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA	RESULTADO
PARTIDA UNICA	HGZMF 2, HGZMF 3, HGSZ 15, HGZ 4, HGSZ 13, HGSZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58, HGSZ 10, HGSZ 20.	ABASTO Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	50	SOLVENTE
	GUARDERIA IRAPUATO, GUARDERIA SALAMANCA, GUARDERIA CELAYA, GUARDERIA LEON, GUARDERIA SAN MIGUEL DE ALLENDE		GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS		
			GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES		
			GRUPO 8 CONDIMENTOS		
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO		
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO		
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO		
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO		
			GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES		
			GRUPO 4 CEREALES		
			GRUPO 5 LEGUMINOSAS		
			GRUPO 6 AZUCARES		
			GRUPO 7 GRASAS		
			GRUPO 8 CONDIMENTOS		
			GRUPO 6 AZUCARES		
			GRUPO 2 LACTEOS Y DERIVADOS LACTEOS		
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO		
			GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS		
			GRUPO 8 CONDIMENTOS		
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO		
			GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES		
			GRUPO 4 CEREALES		
			GRUPO 5 LEGUMINOSAS		
			GRUPO 7 GRASAS		
			GRUPO 8 CONDIMENTOS		
			GRUPO 2 LACTEOS Y DERIVADOS LACTEOS		

Conforme a la puntuación técnico-económica obtenida por los Licitantes, con fundamento en el numeral 5.2 Y 5.3 se determina lo siguiente:





ACTA DE FALLO

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-3-2025

VIVERES, ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS
Y LECHE FLUIDA PARA EL EJERCICIO 2025

PARTIDA	UNIDAD GUARDERÍA	LICITANTES:	GRUPO	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA	RESULTADO	SUMATORIA P.J. PROPUESTA	IMPORTE TOTAL PROPUESTA	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION ECONOMICA	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA Y EVALUACION ECONOMICA	DICTAMEN ECONOMICO
PARTIDA UNICA	HGCMF 2, HGZMF 3, HGZ 15, HGZ 4, HGZ 13, HGZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58, HGSZ 10, HGSZ 20	ABASTO Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	50.00	SOLVENTE	\$90,797,951.52	\$103,175,290.56	50.00	100.00	ASIGNADO
	GUARDERIA IRAPUATO, GUARDERIA SALAMANCA, GUARDERIA CELAYA, GUARDERIA LEON, GUARDERIA SAN MIGUEL DE ALLENDE		GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS							
			GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES							
			GRUPO 8 CONDIMENTOS							
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO							
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO							
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO							
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO							
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO							
			GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES							
			GRUPO 4 CEREALES							
			GRUPO 5 LEGUMINOSAS							
			GRUPO 6 AZUCARES							
			GRUPO 7 GRASAS							
			GRUPO 8 CONDIMENTOS							
			GRUPO 6 AZUCARES							
			GRUPO 2 LACTEOS Y DERIVADOS LACTEOS							
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO							
			GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS							
			GRUPO 8 CONDIMENTOS							
			GRUPO 1 CARNES Y HUEVO							
			GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES							
			GRUPO 4 CEREALES							
			GRUPO 5 LEGUMINOSAS							
			GRUPO 7 GRASAS							
			GRUPO 8 CONDIMENTOS							
			GRUPO 2 LACTEOS Y DERIVADOS LACTEOS							





ACTA DE FALLO

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-3-2025

VIVERES, ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS
Y LECHE FLUIDA PARA EL EJERCICIO 2025

ASIGNACION:

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:-----

LICITANTE	GRUPO	SUBGRUPO	UNIDADES LEON	UNIDADES SALAMANCA	UNIDADES IRAPUATO	UNIDADES CELAYA	UNIDADES GUANAJUATO	TOTAL UNIDADES MEDICAS	GUARDERIA LEON	GUARDERIA SALAMANCA	GUARDERIA IRAPUATO	GUARDERIA CELAYA	GUARDERIA SAN MIGUEL DE ALLENDE	TOTAL GUARDERIA
ABASTO Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	\$1,955,344.96	\$385,889.84	\$218,631.41	\$282,316.44	\$209,950.56	\$3,052,133.22	\$120,016.01	\$37,719.32	\$34,290.29	\$94,298.30	\$34,290.29	\$320,614.2
		SUBGRUPO 104 MOLUSCOS Y CRUSTACEOS	\$685,416.00	\$155,274.24	\$3,932.40	\$232,077.60	\$195,733.60	\$1,272,433.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		SUBGRUPO 107 POLLO	\$3,824,065.50	\$484,166.76	\$560,529.72	\$739,831.44	\$324,958.62	\$5,933,552.04	\$218,772.95	\$72,304.45	\$108,566.93	\$102,292.73	\$67,424.44	\$569,361.2
		SUBGRUPO 108 RES	\$6,565,570.80	\$966,746.16	\$845,059.20	\$1,178,489.80	\$684,427.44	\$10,240,293.40	\$371,908.17	\$107,191.05	\$208,735.90	\$258,758.53	\$161,777.73	\$1,108,371
		SUBGRUPO 103 EMBUTIDOS	\$719,510.44	\$150,340.56	\$105,078.61	\$158,352.28	\$49,290.74	\$1,182,572.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		SUBGRUPO 109 HUEVO	\$610,728.00	\$117,600.00	\$89,496.00	\$123,096.00	\$55,935.00	\$996,855.00	\$45,689.18	\$17,133.44	\$22,844.59	\$57,111.47	\$21,873.69	\$164,652.2
	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS	\$2,443,679.08	\$290,209.68	\$307,445.88	\$451,164.78	\$268,541.04	\$3,761,040.45	\$92,131.67	\$50,511.43	\$65,350.28	\$132,389.77	\$88,576.88	\$428,960.0
	GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	\$4,612,499.30	\$941,624.28	\$772,155.22	\$1,143,698.20	\$591,360.82	\$8,061,337.82	\$313,795.81	\$73,176.31	\$145,687.80	\$303,566.01	\$184,079.17	\$1,020,305
		SUBGRUPO 302 VEGETALES	\$3,531,490.07	\$528,339.16	\$907,889.93	\$1,107,638.25	\$495,451.48	\$6,568,788.90	\$213,742.13	\$100,835.46	\$116,811.67	\$389,574.63	\$97,096.51	\$918,060.4
	GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	\$346,003.69	\$23,124.48	\$73,525.44	\$103,537.24	\$23,635.68	\$569,826.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	GRUPO 2 LACTEOS Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	\$1,460,449.97	\$99,968.00	\$309,928.63	\$727,092.00	\$171,000.00	\$2,768,438.59	\$102,207.69	\$51,103.84	\$115,877.97	\$171,453.40	\$71,545.38	\$512,188.2
		4 Cereales, 5 Leguminosas, 6 Azúcares, 7 Grasas, 8 Condimentos	\$4,752,589.55	\$597,649.32	\$1,225,666.57	\$1,339,917.60	\$644,964.84	\$8,560,787.88	\$213,559.96	\$75,888.00	\$139,492.00	\$261,790.21	\$85,913.30	\$776,643.4

LICITANTE	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma de Contrato
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV ADI -991022-KX2 (UNIDADES) <119001250100>	\$52,968,060.29	\$21,187,224.12	050GYR027N00325-001-00 D 5M0016	10%	\$5,296,806.03	31-ene-2025
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	\$5,819,156.73	\$2,327,662.69	050GYR027N00325-002-00 D 5M0017	10%	\$581,915.67	31-ene-2025

El periodo de vigencia de la contratación comprenderá del 20 de ENERO al 31 de Diciembre de 2025.

ELABORO

SUPERVISO

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público





ACTA DE FALLO

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-3-2025**

**VIVERES, ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS
Y LECHE FLUIDA PARA EL EJERCICIO 2025**

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la Sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible es de carácter legal y no de carácter fáctico, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecutará al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o



ACTA DE FALLO

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-3-2025**

**VIVERES, ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS
Y LECHE FLUIDA PARA EL EJERCICIO 2025**

indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 01:30 P.M. del día 17 de ENERO de 2025.

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 8 de 8